



# BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO



## SEPTIEMBRE

TESIS ORDINARIAS EMITIDAS  
POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR AGRARIO

2022

326

AÑO XXIX

ISSN 1665-255X

[www.tribunalesagrarios.gob.mx](http://www.tribunalesagrarios.gob.mx)

Boletín Judicial Agrario. Número de Certificado de Reserva otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: 04-2018-091010572200-106. Número de Certificado de Licitud de Título: 12259. Número de Certificado de Licitud de Contenido: 8913. ISSN 1665-255X Domicilio de la Publicación: Calle Dinamarca número 84, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.

**DIRECTORIO  
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Magistrada Presidenta  
**Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara**

Magistrada Numeraria  
**Lic. Claudia Dinorah Velázquez González**

Magistrado Numerario  
**Mtro. Alberto Pérez Gasca**

Magistrada Supernumeraria  
**Lic. Carmen Laura López Almaraz**

Secretario General de Acuerdos  
**Lic. Eugenio Armenta Ayala**

Titular de la Unidad General Administrativa  
**Mtro. Edgar Rodolfo Chavira Anaya**

---

**CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA  
AGRARIA Y CAPACITACIÓN  
“Dr. Sergio García Ramírez”**

Dra. Rosalba Velázquez Peñarrieta  
**Directora del Centro de Estudios de Justicia  
Agraria y Capacitación**

Paula Monserrat Rosales Diego  
**Portada**

Paula Monserrat Rosales Diego  
**Asistente Ejecutiva**

Calle Dinamarca número 84, Colonia Juárez,  
Alcaldía Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.  
**[www.tribunalesagrarios.gob.mx](http://www.tribunalesagrarios.gob.mx)**  
e-mail: [ceja@tribunalesagrarios.gob.mx](mailto:ceja@tribunalesagrarios.gob.mx)

## ÍNDICE

	Página
<b>• TESIS ORDINARIAS EMITIDAS POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO</b>	
TSA/T.O./II/2022. de título: EXCITATIVA DE JUSTICIA. IMPROCEDENCIA DE LA, POR FALTA DE LEGITIMACIÓN PARA INTERPONERLA.....	5
TSA/T.O./III/2022 de título: EXCITATIVA DE JUSTICIA EN MATERIA AGRARIA. CASOS EN LOS QUE RESULTA PROCEDENTE Y DEBE SER DECLARADA SIN MATERIA.. ..	9

- **TESIS ORDINARIAS EMITIDAS POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

**TSA/T.O./I/2022. de título: EXCITATIVA DE JUSTICIA.  
IMPROCEDENCIA DE LA, POR FALTA DE LEGITIMACIÓN  
PARA INTERPONERLA.**

**TSA/T.O./I/2022. de título: EXCITATIVA DE JUSTICIA. IMPROCEDENCIA DE LA, POR FALTA DE LEGITIMACIÓN PARA INTERPONERLA.** La excitativa de justicia agraria constituye un medio de impulso procesal con el que cuentan las y los justiciables para que el Tribunal Superior Agrario ordene que las y los magistrados cumplan con sus obligaciones procesales en los plazos y términos que marca la ley, ya sea para la sustanciación del procedimiento, dictar sentencia o ejecutarla. Deviene del principio establecido en el artículo 17 y la fracción XIX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de que la administración e impartición de justicia deben ser expeditas y honestas. Su procedencia depende de la acreditación de tres supuestos: I.- Que inicie a pedimento de parte legítima, II.- Que se interponga por escrito ante el Tribunal Superior Agrario o ante el Tribunal Unitario Agrario que conozca del expediente del que dimana la dilación y III.- Que en el escrito se señale el nombre de la o el magistrado, la actuación omitida y los razonamientos que funden la promoción de la excitativa. Así las cosas, la legitimación para interponer este medio de impulso se irroga, exclusivamente, en favor de las partes que intervienen en el juicio agrario, por sí, o por quienes ejerzan su representación legal por designación expresa en cualquier etapa del juicio o por contar con poder suficiente, como lo establece el artículo 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, pues solo estarán legitimados para iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga interés contrario; lo que se apoya, de igual manera, en el criterio que contiene la Tesis de Jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación número 2ª./J 75/97, localizable en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 196956, de rubro **“LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO”**. En consecuencia, si la excitativa es interpuesta por quienes se ostentan como integrantes del comisariado ejidal o comunal y, de autos, se desprende que al momento de suscribir la promoción ya no se encontraba vigente su designación, considerando el plazo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria o porque uno de ellos o la totalidad

fueron removidos del encargo, como lo establece el diverso numeral 40 de la citada ley, la excitativa debe estimarse improcedente al no acreditarse, en el caso, el primer presupuesto que la norma establece, pues resulta inconcuso que no fue interpuesta por parte legítima, es decir, que quien o quienes la pusieran en ejercicio contarán con la legitimación procesal activa para este efecto.

**Excitativa de Justicia 15/2022-16.** Juicio agrario 242/2015. Cinco Minas, Hostotipaquillo, Jalisco. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con sede en Guadalajara, Jalisco. Sentencia aprobada en sesión plenaria jurisdiccional celebrada el 12 de abril de 2022, por unanimidad de cuatro votos.

Magistrado Ponente: Alberto Pérez Gasca Secretario: José Luis Espejo Vázquez.

**Excitativa de Justicia 80/2022-53.** Juicio agrario 15/2018. Tocuaro, Acámbaro, Guanajuato. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, con sede en Celaya, Guanajuato. Sentencia aprobada en sesión plenaria jurisdiccional celebrada el 3 de agosto de 2022, por unanimidad de cuatro votos.

Magistrada Ponente: Claudia Dinorah Velázquez González Secretario: Marco Antonio Olallo Lima

**Excitativa de Justicia 82/2022-53.** Juicio agrario 24/2018. Tocuaro, Acámbaro, Guanajuato. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, con sede en Celaya, Guanajuato. Sentencia aprobada en sesión plenaria jurisdiccional celebrada el 3 de agosto de 2022, por unanimidad de cuatro votos.

Magistrada Ponente: Claudia Dinorah Velázquez González Secretario: Ángel Domínguez Enríquez

**Excitativa de Justicia 85/2022-53.** Juicio agrario 17/2018. Tocuaro, Acámbaro, Guanajuato. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 53, con sede en Celaya, Guanajuato. Sentencia aprobada en sesión plenaria

jurisdiccional celebrada el 9 de agosto de 2022, por unanimidad de cuatro votos.

Magistrado Ponente: Alberto Pérez Gasca Secretario: Joaquín Romero González.

Tesis aprobada para su publicación por unanimidad de cuatro votos, en sesión plenaria jurisdiccional de 17 de agosto de 2022.

**TSA/T.O./II/2022 de título: EXCITATIVA DE JUSTICIA EN MATERIA AGRARIA. CASOS EN LOS QUE RESULTA PROCEDENTE Y DEBE SER DECLARADA SIN MATERIA.**

**TSA/T.O./II/2022 de título: EXCITATIVA DE JUSTICIA EN MATERIA AGRARIA. CASOS EN LOS QUE RESULTA PROCEDENTE Y DEBE SER DECLARADA SIN MATERIA.** De conformidad a lo establecido por los artículos 9, fracción VII de la Ley Orgánica y 40 del Reglamento Interior ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, la excitativa de justicia tiene por objeto que el tribunal superior ordene, a pedimento de parte legítima, que las y los magistrados cumplan con las obligaciones procesales en los plazos y términos que marca la ley, ya sea para la sustanciación del procedimiento agrario, para dictar sentencia, o para la ejecución de éstas, cuando la responsabilidad de la inactividad recaiga en el tribunal; lo que impone en principio, deban cumplirse ciertos requisitos en su tramitación como lo son: a) realizarse a petición de parte legítima, b) que se promueva ante el Tribunal Unitario Agrario o directamente ante el Tribunal Superior Agrario; y, c) que se señale el nombre de la Magistrada o el Magistrado y la actuación omitida, así como los razonamientos en que se sustente ésta; que de actualizarse, la hacen procedente. No obstante, de resultar su procedencia, es de señalar que en el caso de haber sido presentada la excitativa en los términos previstos por los diversos artículos 41 y 42 del ordenamiento antes citado, recayendo el acuerdo correspondiente; si a partir de ese acto y hasta antes de dictarse resolución por el Tribunal Superior Agrario, el Magistrado o Magistrada contra quien se promueve ha purgado la omisión y notificado debidamente a la parte promovente o en su defecto, realizado por lo menos la publicación de la misma a través de lista o en la página electrónica oficial de los tribunales agrarios, es de advertirse que la excitativa de justicia debe ser declarada SIN MATERIA; ello, al haber desaparecido la causa que la generó; determinación que se actualiza en el caso de que, la omisión, haya sido subsanada previo a la presentación de la excitativa; pero notificada de forma posterior entre la interposición de esta y hasta antes de que el tribunal superior la resuelva.

**Excitativa de Justicia 94/2022-13.** Juicio Agrario 393/2022. Poblado Tala, Municipio Tala, Estado de Jalisco. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, con sede en Guadalajara, Jalisco. Sentencia aprobada en

sesión plenaria jurisdiccional celebrada el 3 de agosto de 2022, por unanimidad de cuatro votos.

Magistrada Ponente: Claudia Dinorah Velázquez González. Secretario Carlos Alberto Durán Rojano.

**Excitativa de Justicia 97/2022-13.** Juicio agrario 386/2022. Poblado La Estanzuela, Municipio Teuchitlán, Estado Jalisco. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, con sede en Guadalajara, Estado de Jalisco. Sentencia aprobada en sesión plenaria jurisdiccional celebrada el 3 de agosto 2022, por unanimidad de cuatro votos.

Magistrado Ponente: Claudia Dinorah Velázquez González. Secretario: Juan Ricardo Garcés Ortiz.

**Excitativa de Justicia 100/2022-13.** Juicio agrario 42/2022. Poblado Juanacatlán, Municipio Tapalpa, Estado Jalisco. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, con sede en Guadalajara, Estado de Jalisco. Sentencia aprobada en sesión plenaria jurisdiccional celebrada el 3 de agosto 2022, por unanimidad de cuatro votos.

Magistrado Ponente: Claudia Dinorah Velázquez González. Secretario: Lucía Galindo Medina.

**Excitativa de Justicia 103/2022-13.** Juicio agrario 38/2022. Poblado Juanacatlán, Municipio Tapalpa, Estado Jalisco. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, con sede en Guadalajara, Estado de Jalisco. Sentencia aprobada en sesión plenaria jurisdiccional celebrada el 3 de agosto 2022, por unanimidad de cuatro votos.

Magistrado Ponente: Claudia Dinorah Velázquez González. Secretario: Marco Antonio Olallo Lima.

Tesis aprobada para su publicación por unanimidad de cuatro votos, en sesión plenaria jurisdiccional de 24 de agosto de 2022.





Boletín Judicial Agrario, del mes de SEPTIEMBRE de 2022,  
editado por el Tribunal Superior Agrario.

